

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

2-2001

Año XXV
19 de marzo de 2001

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4606

MARTES 6 DE FEBRERO DE 2001

1. JURAMENTACIÓN. Magister Oscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603 y 46042
3. INFORMES DEL RECTOR2
4. INFORMES DE DIRECCIÓN2
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes3
6. CONTRALORÍA UNIVERSITARIA. Actualización salarial del contralor y subcontralor3
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Derogatoria de acuerdo de la sesión 3968, artículo 15, sobre resolución 4 del V Congreso4
8. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de profesores de la Facultad de Farmacia contra resolución del SEP4
9. ESTATUTO ORGÁNICO. Primer debate de la propuesta de modificación al artículo 236 ...5

SESIÓN 4607

MIÉRCOLES 7 DE FEBRERO DE 2001

1. INFORMES DE DIRECCIÓN6
2. INFORMES DEL RECTOR6
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes6
4. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación al artículo 15 inciso c)7
5. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso del profesor Jorge Chen Sham contra resolución de la Comisión de Régimen Académico7
6. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso presentado por COPEUN R.L. contra resolución de la Rectoría7
7. ESTATUTO ORGÁNICO. Segundo debate de la propuesta de modificación al artículo 236 ...8
8. ESTATUTO ORGÁNICO. Primer debate a propuesta de modificación a los artículos 54, inciso b) y 628

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

- CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6929-200011
- RESOLUCIÓN 7018-2001. Escuela de Matemática. Asignación de código a carrera11
- RESOLUCIÓN 7019-2001. Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales para equipar estudios11
- RESOLUCIÓN 7021-2001. Escuela de Enfermería. Normas sobre exámenes especiales para equipar estudios12

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4606

Celebrada el martes 6 de febrero de 2001

Aprobada en la sesión 4616 del martes 13 de marzo de 2001

ARTÍCULO 1. La señora directora recibe el juramento de estilo al Magíster Oscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones N°. 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603 y 4604.

ARTÍCULO 3. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Proceso de admisión 2001

Comenta que de los 25.000 estudiantes que concluyeron sus estudios de secundaria el año anterior, 22.880 se inscribieron para realizar el examen de admisión de la Universidad de Costa Rica, de los cuales 21.038 realizaron la prueba de aptitud académica.

Informa que resultaron elegibles 14.482 estudiantes, o sea aquellos que obtuvieron una nota de 442 o superior. En las sedes el 97,2% de los estudiantes se ubicaron en la primera convocatoria, lo que dejó un porcentaje disponible de 2,8% para la segunda convocatoria, mientras que en la Sede Rodrigo Facio el 99,2% de los cupos se asignaron en la primera convocatoria.

b) Foro sobre la calidad de la educación superior universitaria

Se refiere a algunos aspectos de la organización del Foro Nacional 2001 sobre la calidad de la educación superior universitaria en Costa Rica.

ARTÍCULO 4. La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Foro nacional sobre la educación superior

El Consejo Universitario ACUERDA celebrar las sesiones de los días martes 13, 20 y 27 de febrero, los jueves 15 y 22 del mismo mes y 1 de marzo de 2001, a partir de las catorce horas y treinta minutos, con el fin de que sus miembros puedan asistir al Foro Nacional 2001 sobre la calidad de la educación superior universitaria en Costa Rica.

b) Solicitud del representante estudiantil

La señora Directora se refiere a la solicitud del estudiante Alonso Brenes quien, por motivo horario de clases, no podrá asistir a las sesiones de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, a las cuales fue integrado en octubre del año pasado. Por lo tanto presenta la propuesta de modificación, No. PM - CU-01-03.

En consecuencia, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4585, artículo 7 del 17 de octubre de 2000, a propuesta de la Dirección del Consejo Universitario, este Órgano acuerda integrar las comisiones permanentes del Consejo Universitario para el período octubre 2000-octubre 2001.
2. El Sr. Alonso Brenes Torres, quien forma parte de las comisiones permanentes de Presupuesto y Administración, Asuntos Jurídicos y Reglamentos solicita, por razones de estudio, se le traslade a la Comisión de Estatuto Orgánico.
3. En oficio CUM-01-02-019 del 5 de febrero de 2001, el Magíster Oscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario, comunicó a la Dirección de este Órgano su deseo de integrar las Comisiones de Presupuesto y Administración y Política Académica.

ACUERDA:

Integrar al señor Alonso Brenes Torres, como miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que resta del período octubre 2000-octubre 2001. Modificar el artículo 7, de la sesión 4585, del 17 de octubre de 2000, en lo que se refiere a la integración de las comisiones de Presupuesto y Administración, Estatuto Orgánico, Política Académica y Reglamentos, de la siguiente manera:

Presupuesto y Administración:

Dr. Claudio Soto Vargas, Coordinador

Magíster Oscar Mena Redondo.

Lic. Marlon Morales Chaves

Dr. William Brenes Gómez

Jorge Badilla Pérez, M.Sc., Representante del Rector.

Sr. Alonso Brenes Torres

Estatuto Orgánico:

Ing. Roberto Trejos Dent, Coordinador
M.L. Oscar Montanaro Meza
Dra. Susana Trejos Marín
Licda. Catalina Devandas Aguilar
Sr. Alonso Brenes Torres
Dra. Yamileth González, Representante del Rector.

Política Académica:

Dr. William Brenes Gómez, Coordinador
Magíster Oscar Mena Redondo
Dra. Susana Trejos Marín
Licda. Catalina Devandas Aguilar
Dr. Ramiro Barrantes M., Representante del Rector.

Reglamentos:

Ing. Roberto Trejos Dent, Coordinador
Dr. Claudio Soto Vargas
Licda. Catalina Devandas Aguilar
Magíster Oscar Mena Redondo
Alejandrina Mata S., M.Sc., Representante del Rector.

c) 40 aniversario de la Facultad de Medicina

Da lectura a la nota de invitación remitida al Consejo Universitario por el señor Decano, Dr. Carlos De Céspedes Montealegre. Estima que lo más oportuno es que el Consejo Universitario delegue su representación en el Dr. William Brenes Gómez, Representante del Área de la Salud ante este órgano.

d) Viáticos

Informa sobre los viáticos aprobados de conformidad con el artículo 11, sesión 4602, punto 2 de los siguientes profesores: Calderón Villaplana Sandra, Romero Pérez Jorge Enrique, Vargas Brenes Juan Rafael, Macaya Trejos Gabriel, Arias Zúñiga Ana Lorena, Carvajal Guillén Carlos Alberto, Sáenz Ramírez Alejandro, Molina Zúñiga Rodrigo, Badilla Pérez Jorge Enrique, Peralta Monge Teresita, González Serrano Sunny.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios Públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: (*Ver cuadro en la página 10*)

ARTÍCULO 6. La Comisión Especial presenta el dictamen No. CE-DIC- 01- 01, relativo la fijación del salario para el Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 3413, artículo 14, del 14 de octubre de 1987, el Consejo Universitario acordó:

"1. Para garantizar la actualización automática del salario del Contralor y Subcontralor de la Universidad, se establece el siguiente procedimiento:

a. El salario base del Contralor será igual al salario base del Jefe de Oficina Coadyuvante con mayor categoría, más un 30% de ese salario.

b. El salario base del Subcontralor será igual al salario base del Jefe de Oficina Coadyuvante con mayor categoría, más un 15% de ese salario. Esta resolución entre en vigor a partir del primer día de setiembre de 1987.

2. Este acuerdo anula todos los demás relacionados con los salarios del Contralor y Subcontralor."

2. En la sesión 4602, artículo 10, del 12 de diciembre de 2000, el Consejo Universitario acordó:

"...con base en el Informe de la Comisión Ad Hoc sobre el perfil del Contralor de la Universidad de Costa Rica, conocido en la sesión No. 4600, la recomendación de candidatas para ese puesto, las explicaciones de la señora Directora, procede mediante votación secreta a nombrar al Contralor de la Universidad de Costa Rica. Conocido el resultado de la votación secreta, nombra al Lic. Carlos García Alvarado como Contralor de la Universidad de Costa Rica a partir del lunes 8 de enero de 2001 y hasta el 7 de enero de 2007."

3. En la sesión extraordinaria 4605, artículo 6, punto b), del 23 de enero de 2001, la señora Directora del Consejo Universitario se refiere a la "Fijación del salario para el Contralor de la Universidad de Costa Rica", de la siguiente manera:

"En el momento de nombrar al Contralor de la Universidad de Costa Rica el señor Rector, señaló que el criterio para la selección, no debía depender del aspecto monetario, sino que el salario se fijaría con base en los parámetros establecidos por la Institución.

Después de un análisis del tema se desprende que es obligación del Consejo Universitario definir el salario del Contralor de la Universidad de Costa Rica; pero los parámetros establecidos para cumplir con esta obligación, ya no responden a los requerimientos actuales; razón por la cual recomienda la integración de una Sub-comisión, para que estudie, con base en la propuesta hecha por la Rectoría y realice una propuesta adecuada desde el punto de vista políticos, presupuestario y administrativo.

El Consejo Universitario dispone que la sub-comisión esté conformada por el Dr. Claudio Soto Vargas, quien la coor-

dinará, el Lic. Marlon Morales Chaves, el Ing. Roberto Trejos Dent y la Dra. Susana Trejos Marín, quienes entre -garán un informe el martes 6 de febrero de 2001."

ACUERDA:

1. Para garantizar la actualización automática del salario del Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica, se establece el siguiente procedimiento:
 - a. El salario base del Contralor de la Universidad de Costa Rica será igual al salario base de la categoría salarial 98, establecida en el Índice Salarial, emitido por la Oficina de Personal de la Institución, más un 30% de este salario.
 - b. El salario base del Subcontralor de la Universidad de Costa Rica será igual al salario base de la categoría salarial 98, establecida en el Índice Salarial, emitido por la Oficina de Personal de la Institución, más un 15% de este salario.
2. Sin perjuicio de la anterior fijación salarial, los funcionarios que ejerzan como Contralor y Subcontralor disfrutarán de los incentivos salariales que otorga la Universidad de Costa Rica, y que ésta considere de interés institucional.
3. Esta resolución regirá, con efectos retroactivos, a partir del 8 de enero de 2001.
4. Esta disposición deroga todos los acuerdos anteriores relacionados con los salarios del Contralor y Subcontralor.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N°. CAJ- DIC- 01- 01, relativo a la Derogatoria del acuerdo adoptado en la sesión 3968, artículo 15, en torno a la resolución 4 del V Congreso Universitario.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 3968, artículo 15, del 25 de agosto de 1993, el Consejo Universitario con base en lo establecido en la resolución 4 del V Congreso Universitario, acuerda entre otros puntos: "*2.- Solicitar a los Consejos de Área crear comisiones de apoyo técnico con participación del CEA, DEDUN, IIMEC y las unidades académicas para la revisión del currículum, metodología y evaluación*".
2. En la sesión 4063, artículo 12, del 28 de setiembre de 1994, el Consejo Universitario suspende la ejecución del acuerdo adoptado en el punto 2) antes transcrito, en virtud del oficio de la Vicerrectoría de Docencia VD-607-94 del 15 de marzo de 1994, en el cual se observa que este punto crea "conflictos de competencia" entre distintos órganos universitarios y

se presta a diferentes interpretaciones. Asimismo, en esta sesión el Consejo Universitario encomienda a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos analizar el asunto a la luz del ordenamiento jurídico universitario y presentar una nueva propuesta.

3. Consultada la Vicerrectoría de Docencia sobre la posibilidad de reactivar el punto 2) en referencia, mediante oficio VD-3824-2000 del 14 de diciembre de 2000, el Dr. Ramiro Barrantes, Vicerrector de Docencia responde que esa Vicerrectoría avala los términos del inciso 2 del oficio VD-2441-95, que dirigió la Vicerrectoría al Consejo Universitario, en el cual principalmente expone que "*...no se hace necesario el establecimiento de comisiones permanentes por cuanto las unidades académicas, con el apoyo del C.E.A., podrán manejar técnicamente todos los procesos*".

ACUERDA:

Derogar el punto 2) del acuerdo adoptado en la sesión 3968, artículo 15, del 25 de agosto de 1993, que a la letra dice: "*2.- Solicitar a los Consejos de Área crear comisiones de apoyo técnico con participación del CEA, DEDUN, IIMEC y las unidades académicas para la revisión del currículum, metodología y evaluación*".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N°. CAJ- DIC- 01- 03, relativo al Recurso de Nulidad Absoluta interpuesto por la Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinoza, el Dr. Carlos Alfaro Lara y el Dr. Jorge Pacheco Molina de la Facultad de Farmacia, en contra de la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión No. 538 del 28 de setiembre de 1999.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en Sesión No. 538, del 28 de setiembre de 1999 resolvió que en relación con las direcciones o coordinaciones de los posgrados de Farmacia y respecto al organigrama de funcionamiento académico y administrativo habrá un solo Director de Posgrado y cada maestría tendrá un Coordinador y no un Director (oficio SEP-2209-99 del 18 de octubre de 1999).
2. La Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinoza, el Dr. Carlos Alfaro Lara y el Dr. Jorge Pacheco Molina presentan recurso de nulidad absoluta en contra de lo resuelto por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 538.

3. La Oficina Jurídica manifiesta que "los impugnantes no alegan una lesión particular y diferenciada del ejercicio de su cargo que los legitime para el planteamiento de recursos internos en contra de lo acordado. Debe observarse que un órgano interno, sea éste unipersonal o colegiado, no puede interponer recursos en contra de los acuerdos que tome otro órgano perteneciente al mismo ente jurídico (en este caso la Universidad de Costa Rica) en cumplimiento de sus cometidos". (OJ-279-2000).
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que se rechace ad-portas este recurso, con base en lo que establece el artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública por considerar que los gestionantes no cuentan con legitimación para promover el recurso de nulidad.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de nulidad absoluta presentado por la Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinoza, el Dr. Carlos Alfaro Lara y el Dr. Jorge Pacheco Molina, en contra de la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 538 del 28 de setiembre de 1999.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce en primer debate la propuesta de modificación al artículo 236 del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Es necesario reformar y actualizar el procedimiento a seguir en las reformas estatutarias, puesto que en la actualidad el texto del artículo 236 no se aplica tal y como está redactado.
2. La propuesta para que se introduzca un nuevo procedimiento para los anteproyectos de modificación al Estatuto Orgánico sean publicados con anterioridad a que sean aprobados por el Plenario de este Órgano Colegiado.
3. Este procedimiento permite conocer el criterio de la comunidad universitaria respecto a las modificaciones al Estatuto Orgánico y así enriquecer la propuesta con las observaciones que se reciban.

ACUERDA:

Aprobar en primer debate la Propuesta de modificación al artículo 236 del Estatuto Orgánico, que a la letra dice:

Artículo 236 del Estatuto Orgánico (vigente)

Artículo 236. La iniciativa en materia de reformas al Estatuto corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. En anteproyecto respectivo debe ser estudiado por la Comisión del Consejo Universitario la cual dictaminará sobre este asunto. Dicha Comisión elaborará un proyecto de la reforma propuesta. El dictamen o dictámenes de la Comisión se publicarán en el periódico universitario, con al menos una semana de antelación a la fecha del primer debate. El dictamen que se acoja deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes.

Propuesta de modificación al artículo 236

Artículo 236. La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario, hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un período de treinta días hábiles a partir de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas, dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario y el que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDO FIRME

A las once horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora del Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4607

Celebrada el miércoles 7 de febrero de 2001

Aprobada en la sesión 4617 del miércoles 14 de marzo de 2001

ARTÍCULO 1. La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Director de la Fabio Baudrit

La Vicerrectoría de Investigación informa el nombramiento del Ingeniero Claudio Gamboa Hernández, como Director de la Estación Experimental Fabio Baudrit.

b) Devolución de viáticos

La Profesora Ileana Contreras Montes de Oca, de la Escuela de Formación Docente, comunica que no utilizó el aporte financiero aprobado en la sesión N°. 4584, artículo 2 por motivos de salud.

c) Documento

La Vicerrectoría de Docencia remite el documento titulado "Estudio sobre los cursos y grupos ponderables del II Ciclo de 1999 y I Ciclo de 2000."

d) JAFAP

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo remite documento en torno al desarrollo de nuevos productos financieros.

e) Informe de Decana

La Profesora Mercedes Muñoz Guillén, M.Sc., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, presenta el informe denominado "Estado de la Gestión Período 27 de agosto de 1999 a diciembre de 2000."

f) Convenciones Colectivas

La Rectoría remite el informe final sobre la importancia social, política y laboral de las Convenciones Colectivas en la Sociedad Costarricense.

g) Aprobación del presupuesto

La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), informa que la Contraloría General de la República aprobó el Plan Presupuesto del 2001.

h) Graduaciones

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita designar un representante del Consejo Universitario para que asista a los actos de graduación.

El Consejo Universitario designa a la Licda. Catalina Devandas Aguilar, como delegada en la graduación que se llevará a cabo el jueves 8 de febrero de 2001, a las 10:30 en el Auditorio de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Viaje a Santiago de Chile.

Informa sobre el viaje que hizo a Santiago de Chile, con el fin de formar parte de un grupo de seguimiento internacional o asesor para un préstamo que otorgó el Banco Mundial al Gobierno Chileno, por ciento cuarenta y siete millones de dólares, para el mejoramiento de la calidad y la equidad de la educación superior chilena, otorgado para beneficio de las veinticinco universidades llamadas estatales, que forman parte del Consejo de Rectores Chilenos.

b) Alianza estratégica entre la OPS y la UCR

Informa que se estableció una alianza estratégica entre la Organización Panamericana de la Salud y la Universidad de Costa Rica, a beneficio de terceros, es decir, asumiendo la experiencia que tiene ya la Universidad en el sector salud. Proponen seis áreas de trabajo básicas para comenzar a desarrollar el convenio, entre ellas, apoyar y utilizar la investigación ligada a los EBAIS y al Sistema de Atención Primaria de Salud, utilizar toda la experiencia y las actividades que está desarrollando la Universidad en Bioética, para crear un marco general de capacitación, discusión e investigación para la región, y trabajar en la prevención de desastres naturales, donde nuevamente la Universidad de Costa Rica tiene mucho liderazgo y mucho trabajo.

c) Premios Nacionales y Premios Áncora.

Manifiesta que es importante buscar un mecanismo para que la Universidad tenga una respuesta más rápida de reconocimiento a sus académicos premiados, para lo cual está preparando una propuesta al Consejo Universitario para hacer ese reconocimiento.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcio-

narios Públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud. (*Ver cuadro en la pág. 10*).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-01-01, relativo a la propuesta de modificación al artículo 15 inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, presentada por el Tribunal Electoral Universitario.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **ACUERDA**, continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-01-02, referente al recurso de apelación interpuesto por el profesor Jorge Chen Sham, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor Jorge Chen Sham de la Escuela de Filología, interpuso un recurso de apelación por cuanto la Comisión de Régimen Académico en la calificación 1552-13-00 del 2 de mayo de 2000 le concedió un punto por el libro "Fray Gerundio de Campazas o la corrupción del lenguaje" y un punto por el artículo "Política y filosofía en la interpretación noventayochista del Quijote".
2. El caso fue remitido a estudio de una Comisión de Especialistas del Programa de Posgrado en Literatura, quienes mediante dictamen fechado el 8 de enero de 2001, exponen que "...respecto del libro FRAY GERUNDIO DE CAMPAZAS O LA CORRUPCIÓN DEL LENGUAJE, al considerar la integración que supone un estudio de esta naturaleza y su relevancia académica y de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico, se acordó otorgarle 2 puntos, por el mérito reconocido. (...) En relación con el artículo "Política y Filosofía en la interpretación noventayochista del Quijote", se mantiene el puntaje asignado, en concordancia con las argumentaciones arriba mencionadas".

ACUERDA:

1. Acoger parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el profesor Jorge Chen Sham de la Escuela de Filología, y concederle un total de dos puntos por el libro "Fray Gerundio de Campazas o la corrupción del lenguaje".
2. Mantener el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico (ref. calificación 1552-13-00 del

2 de mayo de 2000) al artículo "Política y filosofía en la interpretación noventayochista del Quijote".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-01-04, referente al recurso de apelación subsidiaria presentado por COOPEUN R.L. en contra de la Resolución de la Rectoría N°. 1582-2000, respecto al desalojo del local que ocupa COOPEUN R.L. en la Escuela de Estudios Generales.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector emite la Resolución No. 1582-2000 el 10 de marzo de 2000, en la cual resuelve el convenio suscrito el 1 de setiembre de 1967 con la entonces denominada "Cooperativa de Libros, Equipo y Materiales Universitarios" y le concede un mes para que desaloje el local que ocupa en virtud de los incumplimientos al convenio por parte de la cooperativa.
2. COOPEUN R. L. presenta un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, en contra de la Resolución No. 1582-2000, puesto que se basa en el acto administrativo ejecutado por la Vicerrectoría de Administración que no ha adquirido firmeza al haberse interpuesto en tiempo y forma recurso de revocatoria, aún no resuelto. Además de que no está de acuerdo con el procedimiento sumario que se ha seguido.
3. La Oficina Jurídica recomienda declarar sin lugar el recurso de apelación subsidiaria presentado por COOPEUN R. L. en contra de la Resolución R-1582-2000 emitida por el señor Rector, en vista de que el acto emanado de la Vicerrectoría de Administración no es una resolución o acto administrativo, es únicamente una recomendación, por lo cual no es impugnabile. Asimismo, desestima en su totalidad todos los alegatos que hizo COOPEUN R. L. al procedimiento aplicado. (oficio OJ-1174-00).
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que COOPEUN ha tenido la oportunidad de presentar diferentes recursos administrativos, los cuales han sido atendidos, lo que comprueba que se ha garantizado el debido proceso. Por lo tanto, queda a potestad de la Administración definir si continúa con la ejecución de la resolución impugnada o si decide proceder a su aplicación inmediata.
5. De acuerdo con lo que establece el artículo 11, inciso 1) de la Ley de Contratación Administrativa (No. 7494) confiere a la Administración la facultad de resolver administrativa y unilateralmente sus relaciones contractuales, por razones de incumplimiento.

ACUERDA:

Declarar sin lugar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por COOPEUN R. L. en contra de la Resolución No. 1582 - 2000 emitida por la Rectoría.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce en segundo debate, la propuesta de modificación al artículo 236 del Estatuto Orgánico, publicado en el Semanario Universidad del 29 de noviembre al 5 de diciembre.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Es necesario reformar y actualizar el procedimiento a seguir en las reformas estatutarias, puesto que en la actualidad el texto del artículo 236 no se aplica tal y como está redactado.
2. La propuesta para que se introduzca un nuevo procedimiento para los anteproyectos de modificación al Estatuto Orgánico sean publicados con anterioridad a que sean aprobados por el Plenario de este Órgano Colegiado.
3. Este procedimiento permite conocer el criterio de la comunidad universitaria respecto a las modificaciones al Estatuto Orgánico y así enriquecer la propuesta con las observaciones que se reciban.

ACUERDA:

Aprobar, en segundo debate, y para posterior conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, la siguiente propuesta de modificación al artículo 236 del Estatuto Orgánico, que a la letra dice:

Artículo 236 del Estatuto Orgánico vigente.

Artículo 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. En anteproyecto respectivo debe ser estudiado por la Comisión del Consejo Universitario la cual dictaminará sobre este asunto. Dicha Comisión elaborará un proyecto de la reforma propuesta. El dictamen o dictámenes de la Comisión se publicarán en el periódico universitario, con al menos una semana de antelación a la fecha del primer debate. El dictamen que se acoja deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes.

Propuesta de modificación al artículo 236 del Estatuto Orgánico.

Artículo 236. La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario, hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un período de treinta días hábiles a partir de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas, dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario y el que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce, en primer debate, la propuesta de modificación a los artículos 54, inciso b) y 62 del Estatuto Orgánico, requerida por los acuerdos sobre Reformulación del Rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, publicado en el Semanario Universidad del 29 de noviembre al 5 de diciembre.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 110, del 26 de noviembre de 1999, la Asamblea Colegiada Representativa acordó
Aprobar los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, presentados por la Comisión Técnica, con las enmiendas que haga esta Asamblea y solicitar al Consejo Universitario que someta a consulta a la comunidad universitaria el o los reglamentos pertinentes que regulen las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. La Vicerrectora de Vida Estudiantil presentó una propuesta para que se modifique el artículo 62 del

Estatuto Orgánico, con el fin de que se incluya un representante de las Sedes Regionales en el Consejo Asesor de esa Vicerrectoría. (oficio VVE-390-200, del 13 de marzo de 2000).

3. En la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000, el Consejo Universitario acordó "crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Bienestar y Salud, Oficina de Orientación y Oficina de Registro e Información".
4. El Estatuto Orgánico en su artículo 54, inciso b), establece:
Artículo 54: inciso b)
Actuar como superior jerárquico de las Oficinas de Becas Estudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y de las dependencias que establezca el correspondiente reglamento.
5. El Estatuto Orgánico en su artículo 62 establece:
Artículo 62:
El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien lo preside y por los Jefes de las Oficinas de Becas Estudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico considera conveniente que se incluya un representante de las Sedes Regionales en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el artículo 62, del Estatuto Orgánico.
7. En virtud de que la Oficina Jurídica en su dictamen OJ-849-99, del 1 de julio de 1999, indica "que la enumeración que hace el Estatuto Orgánico de las Oficinas Administrativas, en diferentes lugares de su articulado (art. 53 inciso ch), artículo 54 inciso b), ar-

tículo 158), no constituye una lista cerrada (numerus clausus) o taxativa de ese tipo de órganos, de modo tal que únicamente puedan existir las allí mencionadas" y en consecuencia, de acuerdo a la técnica moderna que ilustra esta materia, dicha nomenclatura por ser propia a las particularidades y características de la gestión administrativa, resulta más recomendable que la misma se establezca por vía de reglamento y no en el Estatuto Orgánico.

ACUERDA:

Aprobar en primer debate las siguientes propuestas de modificación a los artículos 54, inciso b) y 62 del Estatuto Orgánico, que a la letra dice: (se subraya lo modificado).

Artículo 54: inciso b)

Actuar como superior jerárquico de las Oficinas Administrativas establecidas en el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de las otras dependencias que el mismo Reglamento establezca.

Artículo 62:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes por un período de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y diez minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4606 artículo 5 Martes 6 de febrero de 2001

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Mazón González Ismael (*)	Ingeniería Eléctrica	Catedrático	Ottawa, Canadá	10 al 14 de febrero	Reunión del Canadian Engineering Accreditation Board (CEAB)	\$731 (pasajes) \$650 (viáticos) \$15 + \$28 USA \$44 (gastos de salida)	
Silesky Guevara Fernando	Facultad de Ingeniería	Decano-Catedrático	Guatemala	12 al 14 de febrero	Red Facultades de Ingeniería en Centroamérica	\$332 (pasajes) \$109 (viáticos) \$15 (reservación) \$44 (gastos de salida)	\$411 (aporte personal)
Fonseca Corrales Elizabeth	CIHAC	Catedrática	Vigo, España	15 de febrero al 15 de abril	Curso de Historia de Centroamérica, Conferencia en la Universidad de Santiago de Compostela, Salamanca y Sevilla	\$1039 (pasajes) \$48 (gastos de salida)	
De Céspedes Montealegre Carlos	Facultad de Medicina	Decano-Catedrático	Miami, Estados Unidos	3 al 7 de marzo	Reunión Anual de la Sociedad para las enfermedades metabólicas hereditarias.	\$350 (viáticos) \$150 (inscripción)	\$500 (aporte personal)
López López, Rogelio	Vicerrectoría de Acción Social	Profesor	Lima, Perú	1 de abril al 18 de mayo	Celebración del 450 Aniversario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	\$367 (pasajes) \$89 (viáticos) \$44 (gastos de salida)	\$320,25 (Hospedaje y alimentación)

(*) Trámite ad-referéndum.

Sesión N° 4607 artículo 3 Miércoles 7 de febrero de 2001

Ana Lupita Chaves Salas	Escuela de Formación Docente	Profesora Asociada	Guatemala, Guatemala	19 de febrero al 23 de febrero	IV Congreso Latinoamericano y III Congreso Internacional de Lectura	\$500	\$550
-------------------------	------------------------------	--------------------	----------------------	--------------------------------	---	-------	-------

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso b) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues no cumple con la jornada mínima de medio tiempo.

(**) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCION 6929-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, corrige la resolución 6929-2000 referente a las características de los siguientes cursos del plan de estudios del Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía:

Sigla: ME-6003
Nombre: Internado Gineco-Obstetricia
Créditos: 10
Horas: 44 teoría (curso teórico-práctico)
Requisitos: Haber concluido y aprobado todas las materias correspondientes hasta el décimo ciclo de la carrera
Correquisitos: Ninguno
Nivel: XI y XII
Clasificación: Propio

Sigla: ME-4013
Nombre: Ginecología
Créditos: 6
Horas: 12 teoría (curso teórico-práctico)
Requisitos: ME-0108, ME-3005
Correquisitos: ME-4012
Nivel: VII ciclo
Clasificación: Propio

Lo anterior rige a partir del primer ciclo lectivo del 2001 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de marzo del 2001.

RESOLUCIÓN 7018-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Matemática (oficio DEM-191-01), autoriza lo siguiente:

1. La asignación de código a la siguiente carrera:
Bachillerato (salida lateral profesorado) y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática (código 320243)
2. Los estudiantes ubicados en los padrones de las carreras:
 - Bachillerato en la Enseñanza de la Matemática
 - Licenciatura en la Enseñanza de la MatemáticaSerán reubicados en la carrera y código indicados en el numeral 1.

3. Los estudiantes de las Sedes Regionales ubicados en las carreras mencionadas en el numeral 2 permanecerán en esas carreras si la desconcentración autorizada corresponde a un Bachillerato.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de marzo del 2001.

RESOLUCIÓN 7019-2001

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho la señora ANDRÉS LANZA, procedente de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra de Derecho Constitucional

Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil

Dr. Olman Arguedas Salazar
Dra. María Antonieta Sáenz Elizondo, o en ausencia Dr. Luis Guillermo Herrera Castro

Cátedra de Derecho Procesal Penal

Dr. Daniel Gadea Nieto
Dra. Sonia Romero Mora

Cátedra Derecho Administrativo

Dr. Jorge Rojas Solórzano

Dr. Federico Sosto López

Cátedra de Derecho Notarial y Registral

Lic. José Miguel Fonseca Saborío

Dra. Roxana Sánchez Boza

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de marzo del 2001

RESOLUCIÓN 7021-2001

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo #17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre el examen especial tendiente a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Enfermería la señora HUGLES LINDA

LEE, procedente de la Universidad Bowling Green State, Estados Unidos.

1. El examen es escrito y comprende el tema: Administración en Enfermería.
2. Para aprobar el examen la calificación obtenida deberá ser de 7,0 mínimo.
3. El tribunal calificador estará integrado por dos profesoras del área en mención.
4. La decisión se expresará con el término Aprobado o Reprobado.
5. La Escuela de Enfermería convocará y hará conocer estas disposiciones con la debida anticipación a la interesada.

Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Oportunamente la Escuela de Enfermería debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento citado.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de marzo del 2001

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".